

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1884.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).
-DEMANDANTE: RODRIGO BARONA.
-DEMANDADA: ELSA PATRICIA ARÉVALO JARAMILLO.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00690-00.

TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisado el expediente, se observa que la parte demandante solicita la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, sin embargo, debe decir el Despacho que dicha solicitud será negada como quiera que la demandada no ha sido notificada del presente proceso, por lo tanto, no se ha trabado la litis.

Por lo anterior, se le procederá a requerir a la parte actora que proceda a notificar a la demandada o, en su defecto, desista de las pretensiones con las consecuencias del art. 314 del C. G. del P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud efectuada por la parte demandante, y concerniente en terminar el presente proceso por pago total de la obligación, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que proceda a notificar a la demandada o, en su defecto, desista de las pretensiones con las consecuencias del art. 314 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2021-00690-00.)

JPM